

# Impuesto a los réditos sancionado por la Asamblea del año XIII

Asamblea del año XIII

Fecha: 1813

*Fuente: Documentos para la historia integral argentina 2, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1981*

---

## Archivo histórico

<http://archivohistorico.educ.ar>

---

1º -Los que disfruten sueldo desde 700 a 1000 pesos inclusive contribuirán con un seis por ciento.

2º -Los que excedan de 1000 pesos hasta 1500 inclusive contribuirán con un diez por ciento.

3º -Los que excedan de 1500 pesos hasta 2000 inclusive contribuirán con un quince por ciento.

4º -Y los que gocen más de 2000 pesos anuales contribuirán con un veinte por ciento.

5º -Que en los descuentos designados en los artículos anteriores son comprendidos, no tan solo los empleados civiles y políticos, que disfrutaban sueldos sobre las rentas del estado, sino también los que lo tengan asignado sobre los consulares y cabildos, cuyos síndicos pasarán a la tesorería respectiva del estado el producto de cada tercio.